



Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 874 -2023-UNTRM/CU

Chachapoyas, 09 NOV 2023

VISTO:

El acuerdo de sesión extraordinaria N° LXV de Consejo Universitario, de fecha 08 de noviembre de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su régimen de gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2023-UNTRM/AU, de fecha 02 de enero de 2023, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XXII Títulos, 178 Artículos, 04 Disposiciones Complementarias, 07 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 78 folios;

Que el Estatuto Universitario, establece en el "Artículo 57.- Proceso de admisión. (...) El ingreso a la UNTRM es en estricto orden de mérito y las vacantes se cubren de acuerdo a lo normado en su Reglamento de Admisión. La admisión a estudios de pregrado está a cargo de la Dirección de Admisión y Registros Académicos; y el proceso de admisión para estudios de posgrado se rige por su reglamento y es conducido por la Escuela de Posgrado. (...)". Asimismo, señala en el "Artículo 170.- Escuela de Posgrado. La Escuela de Posgrado, brinda el servicio de formar especialistas e investigadores del más alto nivel académico. Incluye una o más unidades de posgrado que proponen el otorgamiento de diplomados, el grado académico de maestro y de doctor, a nombre de la nación, y otras certificaciones, conforme a su reglamento respectivo. Esta propuesta es presentada al Consejo Universitario para su ratificación";

Que el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R, de fecha 12 de enero de 2023, y ratificado con Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, de fecha 13 de enero de 2023; establece en el "Artículo 87.- Escuela de Posgrado. Es el órgano de línea dependiente del Rectorado; responsable de planificar, organizar y conducir el desarrollo de los estudios de posgrado, en coordinación con las unidades de posgrado de las facultades";

Que mediante Resolución Rectoral N° 241-2020-UNTRM/R, de fecha 21 de julio de 2020, se aprueba la Directiva N° 005-2020-UNTRM-UP "Lineamientos para la Elaboración, Modificación y Aprobación de Directivas Internas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", cuerpo normativo que consta de Disposiciones Preliminares, Disposiciones Generales, Disposiciones Específicas, 02 Disposiciones Complementarias, 01 Disposición Final y 08 Anexos;

Que con Resolución de Consejo Universitario N° 440-2023-UNTRM/CU, de fecha 31 de mayo de 2023, se aprueba el "Reglamento del Proceso de Admisión en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas"; que consta de VII Capítulos, 30 Artículos, 02 Disposiciones Complementarias Finales y un Anexo;

Que mediante Oficio N° 01040-2023-UNTRM/EPG/D, de fecha 24 de octubre de 2023, el Director (e) de la Escuela de Posgrado, remite al señor Rector, las modificaciones al "Reglamento del Proceso de Admisión en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", para su evaluación y posterior aprobación;



Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 874 -2023-UNTRM/CU

Que con Informe N° 169-2023-UNTRM-R-OPP/UM, de fecha 03 de noviembre de 2023, el Jefe de la Unidad de Modernización, informa a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, respecto a la propuesta de modificación de los artículos 5, 27, 29 y 30 del "Reglamento del Proceso de Admisión en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", por lo que en virtud del principio de licitud y segregación de funciones, concluye: 3.1. Que, el sustento y análisis comparativo presentado por la Escuela de Posgrado-en condición de área usuaria, se encuentra acorde con la normado en la Directiva 005-2020-UNTRM/R, sumado a ello, la propuesta de modificación planteada por el área usuaria se encuentra en el marco de las funciones asignadas. 3.2. Que, contando previamente con el V.ºB.º de la Escuela de Posgrado, es factible la modificación de los artículos 5, 27, 29 y 30 del Reglamento del Proceso de Admisión en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, bajo lo contenido y anexado al OFICIO N° 01040-2023-UNTRM-/EPG/D;



Que con Oficio N° 2033-2023-UNTRM-R/OPP, de fecha 07 de noviembre de 2023, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, el precitado Informe N° 169-2023-UNTRM-R-OPP/UM, con la opinión sobre la modificación al "Reglamento del Proceso de Admisión en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", para el pronunciamiento legal que amerite;



Que mediante Oficio N° 796-2023-UNTRM-R/OAJ, de fecha 08 de noviembre de 2023, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa a la Directora General de Administración, que en el marco de los documentos antes expuestos, la propuesta de modificación al "Reglamento del Proceso de Admisión en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", se encuentran acordes al ordenamiento jurídico, por lo que da la conformidad en dicho extremo y el V.ºB.º correspondiente;



Que con Oficio N° 4866-2023-UNTRM-R/DGA, de fecha 08 de noviembre de 2023, la Directora General de Administración, remite al señor Rector, la propuesta presentada para la modificación al "Reglamento del Proceso de Admisión en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas"; asimismo, informa que encontrándose acorde al marco normativo y con el visto bueno de las áreas competentes, recomienda poner a conocimiento del Consejo Universitario para su aprobación con acto resolutivo;



Que asimismo, el Estatuto Universitario señala en el "Artículo 30. Consejo Universitario. El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UNTRM. (...)";



Que el Consejo Universitario en sesión extraordinaria, de fecha 08 de noviembre de 2023, aprobó modificar los artículos 5, 27, 29 y 30 del "Reglamento del Proceso de Admisión en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", conforme a lo propuesto por el Director (e) de la Escuela de Posgrado de la UNTRM, mediante el Oficio N° 01040-2023-UNTRM/EPG/D, de fecha 24 de octubre de 2023;

Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R y ratificado con Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, le confieren al Rector en calidad de Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, y contando con los vistos buenos de la Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Modernización;



Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 874 -2023-UNTRM/CU

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR los artículos 5, 27, 29 y 30 del "Reglamento del Proceso de Admisión en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", conforme a lo propuesto por el Director (e) de la Escuela de Posgrado de la UNTRM, mediante el Oficio N° 01040-2023-UNTRM/EPG/D, de fecha 24 de octubre de 2023; considerando el siguiente detalle:

DICE:

Artículo 5. Admitidos

Recibe la condición de ADMITIDO, aquel postulante que haya alcanzado una vacante en estricto orden de mérito en el Proceso de Admisión.

DEBE DECIR:

Artículo 5. Admitidos

Recibe la condición de ADMITIDO, aquel postulante que haya alcanzado una vacante en estricto orden de mérito en el proceso de Admisión. Si el programa de posgrado no alcanzó el número mínimo de estudiantes matriculados para iniciar el ciclo, el estudiante ADMITIDO puede solicitar la reserva de su vacante hasta completar dicho número para iniciar el programa.

DICE:

Artículo 27. De la Admisión.

La EPG-UNTRM podrá admitir estudiantes condicionales en los siguientes casos:

- Cuando el estudiante desee desarrollar algunos cursos en los programas de posgrado de la EPG-UNTRM a excepción de seminarios de investigación y tesis, para lo cual deberá abonar el costo correspondiente.

DEBE DECIR:

Artículo 27. De la Admisión

La EPG-UNTRM podrá admitir estudiantes condicionales en los siguientes casos:

- Cuando el estudiante desee desarrollar algunos cursos en los programas de posgrado de la EPG-UNTRM a excepción de seminarios de investigación y tesis, para lo cual deberá abonar el costo correspondiente.

Los cursos de investigación pueden ser llevados por el estudiante condicional solo en caso de haber aprobado todos los cursos del correspondiente ciclo y deben estar evaluados por un profesor de la EPG.

DICE:

Artículo 29. Obtención de Grado

Los estudiantes condicionales que deseen optar por un programa de posgrado de la EPG-UNTRM con fines de obtención de grado, deberán postular a una vacante en el programa correspondiente y someterse al Proceso de Admisión.



Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 874 -2023-UNTRM/CU

DEBE DECIR:

Artículo 29. Obtención de Grado

Los estudiantes condicionales que deseen optar por un programa de posgrado de la EPG-UNTRM con fines de obtención de grado, deberán postular a una vacante en el programa correspondiente y someterse al Proceso de Admisión.

El estudiante condicional que no desee optar el grado correspondiente, podrá solicitar la certificación de haber llevado el curso en la EPG-UNTRM.

DICE:

Artículo 30. Convalidación

Luego de ingresar a la EPG-UNTRM mediante el Proceso de Admisión, aquellos estudiantes condicionales podrán convalidar los cursos desarrollados durante su condición otorgada.

DEBE DECIR:

Artículo 30. Convalidación

Luego de ingresar a la EPG-UNTRM mediante el Proceso de Admisión, aquellos estudiantes condicionales podrán solicitar el reconocimiento de los cursos desarrollados durante su condición otorgada, para lo cual se les colocara la nota que fue asignada por el profesor durante el desarrollo del curso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER VIGENTE los demás extremos de la Resolución de Consejo Universitario N° 440-2023-UNTRM/CU, de fecha 31 de mayo de 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos internos de la universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
Jorge Luis Maicelo Quintana, Ph.D.
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez
Secretario General

JLMQR.
RAS/SG
HVDM/Abg.